

## GERENCIA

Rectorado  
Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz  
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala  
Plaza de los Caldereros, 2. 10071 Cáceres  
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

### **INSTRUCCIÓN 1/2008, DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, POR LA QUE SE DA APLICACIÓN A LAS NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2008 EN LO RELATIVO A INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO.**

Los artículos 19 y 32 de las Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Extremadura para el año 2008, dan acogida a la aplicación del Decreto 287/2007, de 3 de agosto (DOE del 9), para determinar el régimen y cuantías de las indemnizaciones por razón de servicio que se realicen por los empleados públicos de la Universidad, así como el concerniente a las asistencias por participación en tribunales de procesos selectivos. Al mismo tiempo se faculta a la Gerencia para dictar las instrucciones oportunas que permitan la adecuación del contenido de la citada disposición reglamentaria al ámbito universitario.

En cumplimiento de ello, procede que se dicten las siguientes instrucciones:

#### **Primera.- *Ámbito subjetivo de aplicación.***

El régimen de indemnizaciones previsto en el citado Decreto será de aplicación a todo el personal al servicio de la Universidad de Extremadura, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios y su carácter permanente o accidental.

Será igualmente de aplicación a los miembros de la comunidad universitaria que se citan, para el desempeño de actividades propias o representativas, incluidas en los supuestos que dan origen a indemnización, cuando hayan sido expresamente comisionados para ello:

- a) Becarios de investigación, que desarrollen su actividad en cualquiera de los Centros, Departamentos e Instituto universitarios.
- b) Becarios de colaboración, que realicen sus actividades en Centros, Departamentos o unidades administrativas.
- c) Estudiantes de la Universidad de Extremadura, matriculados en enseñanzas impartidas en la misma y que conduzcan a la obtención de un título oficial.

Asimismo, se aplicará a las personas no vinculadas jurídicamente con la Universidad de Extremadura en los supuestos en que presten servicios a ésta que puedan dar origen a las indemnizaciones que se contemplan en la norma reglamentaria.

#### **Segunda.- *Supuestos que dan derecho a indemnización.***

Darán origen a indemnización o compensación los supuestos siguientes, en las circunstancias, condiciones y límites contenidos en el Decreto, con las especificidades que se contienen en la presente Instrucción:

- a) Comisiones de servicio con derecho a indemnización.
- b) Desplazamientos dentro del término municipal por razón de servicio.

## GERENCIA

Rectorado  
Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz  
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala  
Plaza de los Caldereros, 2. 10071 Cáceres  
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

- c) Traslados de residencia.
- d) Asistencias por participación en Tribunales de procesos selectivos de personal y en comisiones de valoración de concursos de provisión de puestos de trabajo o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones, o por la colaboración con carácter no permanente ni habitual en actividades que para la formación y perfeccionamiento de su personal organice la Universidad de Extremadura, en que se impartan ocasionalmente conferencias o cursos, así como en congresos, ponencias, seminarios y actividades análogas, conforme a las normas reguladoras de la actividad de que se trate, aprobada por los órganos de gobierno de la Universidad de Extremadura.
- e) Asistencias por concurrencia a reuniones de órganos colegiados que, conforme a los Estatutos de la Universidad de Extremadura o normas de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reconozcan el derecho a indemnización.

### **Tercera.- Comisiones de servicio con derecho a indemnización.**

1. Los supuestos de comisiones de servicio con derecho a indemnización y los que no generan este derecho serán los específicamente contemplados en los artículos 4 y 5 del Decreto 287/2007.
2. La autorización de las comisiones de servicio con derecho a indemnización compete al Rector u órgano unipersonal de gobierno de la Universidad en quien delegue, con carácter previo a su realización, conforme al modelo establecido actualmente.

No obstante, no será necesaria la autorización prevista en el párrafo anterior para las comisiones de servicio que realicen los miembros del Consejo de Dirección, así como el Presidente del Consejo Social, Decanos y Directores de Centro, Instituto y Departamento universitario, y Vicegerente de la Universidad de Extremadura.

3. En las órdenes de comisión que se den al personal conforme al modelo establecido se hará constar que actúan en comisión de servicio y la circunstancia de si ésta será con derecho a dietas o, en su caso, indemnización de residencia eventual y a gastos de viaje, con expresión del medio de locomoción, si es o no por cuenta de la Universidad de Extremadura, día y hora en que se inicia la comisión y día de regreso, con indicación de si la hora fijada de llegada se debe producir con anterioridad o posterioridad a las quince horas y si fuere posterior si se producirá antes o después de las veintidós horas; sin perjuicio de que, por causa imprevisible y justificada, estas circunstancias puedan ser modificadas posteriormente por la misma autoridad que haya designado la comisión correspondiente.
4. En lo atinente a duración de las comisiones de servicio, aquéllas que tendrán la consideración de residencia eventual, y las derivadas de la asistencia a cursos convocados por la Administración, se estará a lo recogido en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 287/2007.
5. El personal que forme parte de Delegaciones oficiales presididas por miembros del Consejo de Dirección, podrá percibir cuando esté autorizado para ello, las dietas

## GERENCIA

Rectorado  
Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz  
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala  
Plaza de los Caldereros, 2. 10071 Cáceres  
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

correspondientes al régimen de la autoridad que presida la Delegación oficial. A estos efectos, se acreditará la Delegación y Autorización con el modelo I de declaración que se acompaña.

6. La justificación de gastos que realicen los miembros del Consejo de Dirección, así como el Presidente del Consejo Social, Decanos y Directores de Centro, Instituto y Departamento universitario, y Vicegerente de la Universidad de Extremadura se ajustarán al modelo II que se acompaña a la presente instrucción, teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

a) Los gastos de alojamiento y manutención se justificarán debidamente con las facturas pertinentes sin que, en ningún caso, pueda superar los importes siguientes:

	<b>Alojamiento</b>	<b>Manutención</b>
<b>RÉGIMEN DE RESARCIMIENTO DE GASTOS</b>	108,50	66,50
Para las ciudades de Madrid y Barcelona las cuantías previstas se verán incrementadas en un 50 por 100.		

Cuando sobrepase el límite indicado se resarcirá con el importe máximo aquí establecido.

b) En los casos de Delegaciones oficiales a que se refiere el punto 5 anterior, podrá ser resarcida la autoridad que la presida o el miembro de la Delegación que se indique por los gastos totales que hubiera acometido, previa acreditación de esta circunstancia y con el límite máximo establecido en el punto anterior (por persona).

c) Queda exceptuado del régimen general aquí establecido el Rector de la Universidad de Extremadura, que será resarcido por los gastos que acredite.

7. La determinación conceptual de "dieta", "indemnizaciones de residencia eventual" y "gastos de viaje", serán las expresamente indicadas en el artículo 11 del Decreto 287/2007, estándose a lo previsto en los artículos posteriores en cuanto a los criterios para el devengo y fijación de la cuantía de las indemnizaciones.

En este orden, las dietas en territorio nacional serán las siguientes:

	<b>Alojamiento</b>	<b>Manutención</b>	<b>Dieta entera</b>
<b>GRUPO ÚNICO</b>	62	38	100
Para las ciudades de Madrid y Barcelona las cuantías previstas se verán incrementadas en un 50 por 100.			

En cuanto a dietas en el extranjero, y según la Zona a que se refiere el referido Decreto, se estará a las siguientes cuantías:

	<b>Alojamiento</b>	<b>Manutención</b>	<b>Dieta entera</b>
<b>Zona A</b>	210	106	316
<b>Zona B</b>	171	103	274
<b>Zona C</b>	143	95	238

## GERENCIA

Rectorado  
Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz  
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala  
Plaza de los Caldereros, 2. 10071 Cáceres  
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

El kilometraje por gastos de viaje en vehículo particular será resarcido con el siguiente importe:

Euros/kilómetro
0,22

8. Se podrán conceder anticipos con cargo a las indemnizaciones por el importe máximo de dietas y gastos de viaje que se tramite a priori, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se realice con posterioridad a la realización de la comisión o desplazamiento, y cuya justificación final deberá serlo en un mes natural, y en todo caso antes del último día del año. En el caso de asistencia a congresos, cursos y jornadas de formación o especialización, deberá aportarse, además, certificación acreditativa de su asistencia.

Los anticipos de cuantía inferior a 300,51 euros podrán concederse por las Cajas Pagadoras con cargo a fondos descentralizados de Caja Fija.

Los anticipos sobre comisiones de cuantía superior a dicho importe deben ser autorizados por esta Gerencia.

9. Las comisiones de servicio generadas en los Centros o Departamentos y que por cualquier causa deban ser imputadas al presupuesto de los Servicios Centrales, deberán contar con la conformidad de la Gerencia.
10. Toda concesión de indemnizaciones que no se ajuste en su cuantía o en los requisitos para su concesión reglamentariamente establecidos será considerada nula, no pudiendo surtir efectos ante las Cajas Pagadoras ni su coste podrá ser imputado a concepto alguno del Presupuesto de la Universidad de Extremadura.

### **Cuarta.- Desplazamientos dentro del término municipal por razón de servicio.**

El personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Instrucción podrá ser resarcido de los gastos de desplazamiento que por razón del servicio se vea obligado a realizar fuera del campus universitario y dentro del término municipal donde radique su puesto de trabajo. Los desplazamientos podrán efectuarse en medios de transporte público colectivo y en vehículos particulares. En todo caso, será preceptiva la conformidad de la Gerencia y la del superior jerárquico del Centro, Departamento o Servicio del que dependa el desplazado.

Los gastos a compensar, por persona, no podrán superar la cantidad de 3 euros diarios y 60 mensuales.

### **Quinta.- Traslados de residencia.**

En todo lo concerniente a traslados de residencia se estará a lo establecido en el Capítulo III del Decreto 287/2007.

En el caso de personal docente e investigador, la residencia eventual podrá autorizarse por el

**GERENCIA**

Rectorado  
Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz  
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala  
Plaza de los Caldereros, 2. 10071 Cáceres  
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

período de duración de la actividad académica, que transcurrirá entre los meses de octubre y junio, salvo actividades no vinculadas al calendario académico como proyectos de investigación, enseñanzas propias y estancias en otras Universidades.

**Sexta.- Asistencias a Tribunales de procesos selectivos.**

1. El abono de asistencias por la participación en Tribunales de procesos selectivos de personal, comisiones de valoración de los concursos de provisión de puestos de trabajo o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, se producirá conforme a la clasificación del proceso que realiza el artículo 32 de las Normas de Ejecución Presupuestaria para 2008, en las cuantías que recoge el Anexo III del Decreto 287/2007, con la actualización que pudiera establecerse por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

<b>Categoría primera: Acceso a Cuerpos o Escalas de los Subgrupos A1 y A2 de funcionarios y Grupos I y II de personal laboral</b>	
Condición	Euros/por sesión
Presidente y Secretario	70
Vocales	65

<b>Categoría segunda: Acceso a Cuerpos, Escalas (funcionariales) o Grupos de personal laboral restante</b>	
Condición	Euros/por sesión
Presidente y Secretario	65
Vocales	60

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en los términos recogidos en la propia convocatoria o en la normativa de general aplicación. Asimismo, podrán designar colaboradores puntuales y auxiliares del secretario, necesarios para el desarrollo y la buena marcha de los diferentes procesos selectivos.

Tanto los asesores especialistas como los designados colaboradores puntuales y auxiliares del secretario deberán estar debidamente autorizados por la autoridad que convoque el proceso selectivo, para devengar las asistencias previstas en el Anexo III del Decreto 287/2007.

<b>Asesores, Colaboradores y Auxiliar de Tribunales</b>		
<b>Asesores</b>	Una sesión	90 €
<b>Asesores</b>	Más de una sesión	Igual que un vocal de la categoría correspondiente a su Tribunal
<b>Colaboradores</b> (varias sesiones)		30 €/sesión
<b>Colaboradores</b> (una única sesión)		45 €
<b>Auxiliar del Tribunal</b>		6 € por hora

2. Las asistencias se devengarán por cada sesión determinada, con independencia de que su duración comprenda más de un día, percibiéndose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día.

Las cuantías fijadas se incrementarán en el 50 por 100 de su importe cuando las asistencias se devenguen por concurrencia a sesiones que se celebren en sábados, domingos o en días festivos.

## GERENCIA

Rectorado  
Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz  
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala  
Plaza de los Caldereros, 2. 10071 Cáceres  
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

No devengará asistencias el personal al servicio de la Universidad de Extremadura siempre que las sesiones se celebren, en su totalidad, dentro de la parte principal de horario que comprende las 9 y 14,30 horas.

3. En los supuestos excepcionales en que, con independencia del número de aspirantes, la complejidad y dificultad de las pruebas de selección así lo justifiquen, el Rector podrá autorizar un incremento de hasta el 50 por 100 sobre las cuantías referidas.

4. El personal procedente de otras Universidades o entidades públicas que participe como miembro de las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas o haya de percibir asistencias por participación en órganos colegiados, todo ello en el ámbito de la Universidad de Extremadura y a su cargo, percibirá de ésta, como máximo, los importes fijados como indemnización, en cada caso, contenidos en la presente normativa.

5. Si fuera necesario y con objeto de hacer frente a los gastos que se originen en pruebas selectivas, se podrá proveer al correspondiente Tribunal, una vez constituido, con anterioridad al comienzo de las pruebas, de las oportunas cantidades a justificar que resulten precisas para hacer frente a tales gastos.

6. Se podrán abonar asistencias por la colaboración, con carácter no permanente ni habitual, en las actividades de formación y perfeccionamiento que para su personal organice la Universidad de Extremadura, en que se impartan ocasionalmente conferencias o cursos, así como en congresos, ponencias, seminarios y actividades análogas, conforme a las normas reguladoras de la actividad de que se trate, aprobada por los órganos de gobierno de la Universidad y siempre que el total de horas del conjunto de estas actividades no supere individualmente el máximo de setenta y cinco al año.

7. Las percepciones derivadas en asistencias serán compatibles con las dietas y gastos de viaje que puedan corresponder a los que para la asistencia o concurrencia se desplacen de su residencia oficial y de su domicilio particular.

### **Séptima.- Régimen especial de resarcimiento según los gastos realizados.**

Con carácter excepcional, el Rector podrá autorizar motivadamente el régimen de resarcimiento según gastos realizados al personal comisionado.

### **Octava.- Revisión del importe de las indemnizaciones.**

El importe de las indemnizaciones establecidas en el Decreto 287/2007, se adecuará a las correspondientes anualidades conforme determina la Disposición final segunda de la citada normativa reglamentaria.

### **Instrucción Final.**

1. Los derechos de examen por participación en las convocatorias de acceso, mediante el turno libre, a los Cuerpos docentes, plazas de personal docente contratado y las Escalas de funcionarios y categorías laborales del personal de administración y servicios, mantendrán las

**GERENCIA**

Rectorado  
Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz  
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala  
Plaza de los Caldereros, 2. 10071 Cáceres  
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

cuantías recogidas en el Presupuesto para 2007, sin perjuicio de que el Consejo Social de la Universidad de Extremadura pudiera adoptar acuerdo que lo modifique.

2. Sin perjuicio del régimen establecido para el abono de asistencias a Tribunales de selección, el Rector de la Universidad de Extremadura podrá dictar resolución para la fijación de las cuantías que deban abonarse en otro tipo de colaboraciones para la realización de actividades propias de la Universidad.

Badajoz, 2 de enero de 2008

EL GERENTE,



*[Handwritten signature]*  
Juan Cordero Saavedra

**GERENCIA**

Rectorado  
Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz  
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala  
Plaza de los Caldereros, 2. 10071 Cáceres  
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

**MODELO I**  
**DELEGACIONES OFICIALES**

D(a) \_\_\_\_\_  
Miembro del Consejo de Dirección de la Universidad de Extremadura.

**DECLARA**

Que con motivo de mi desplazamiento a la localidad de \_\_\_\_\_, he presidido la Delegación Oficial integrada por los siguientes miembros de la comunidad universitaria:

APELLIDOS Y NOMBRE

De conformidad con la Instrucción 1/2008, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura, se autoriza al personal indicado para la aplicación del régimen de resarcimiento de gastos ocasionados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(firma)



**GERENCIA**

Rectorado  
 Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz  
 Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala  
 Plaza de los Caldereros, 2. 10071 Cáceres  
 Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

**MODELO II  
 CUENTA JUSTIFICATIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE RESARCIMIENTO SEGÚN GASTOS REALIZADOS**

**Apellidos y nombre:**

Cargo

**Desplazamiento:**

De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_  
 Día de salida \_\_\_\_\_ Día de regreso \_\_\_\_\_  
 Hora de salida \_\_\_\_\_ Hora de regreso \_\_\_\_\_

Motivo:

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS		
CONCEPTO	FACTURA (1)	IMPORTE
Alojamiento		
Manutención		
Desplazamiento (2)		
<b>TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS</b>		

- (1) Descripción del proveedor según factura que se adjunte cumpliendo los requisitos legales.  
 (2) Vehículos en transportes públicos.

El titular ha realizado el desplazamiento en vehículo particular.

De _____ a _____, kms, a _____ €/km =
De _____ a _____, kms, a _____ €/km =
<b>TOTAL GASTOS POR DESPLAZAMIENTO EN VEHÍCULO PARTICULAR</b>

<b>TOTAL DE LA INDEMNIZACIÓN</b>	En _____, a _____ de _____ de _____
	_____ (firma)

**Nota.-** Cuando la presente justificación de gastos la realicen los integrantes de Delegaciones oficiales, deberá conformarse por el miembro del Consejo de Dirección que la presida.